



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.

Habiendo desertado el artillero del primer Regimiento de Artillería de Montaña, Isidoro Jimenez Sopena, de las señas que a continuación se expresan, encargo a las Autoridades dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, la busca y captura de dicho desertor, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Natural de Galve, vecindado en Madrid, edad 26 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, estatura 1 metro 680 milímetros. Tiene una cicatriz tamaño de una moneda de dos céntimos en la parte media y externa del muslo derecho. Fue filiado como sustituto del recluta Tomás Herrero Conde, del reemplazo de 1898, por el pueblo de Galve, de esta provincia.

NUM. 4

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Tomás Serrano, vecino de Paredes, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Enero de 1901, designando veinte pertenencias de la mina de hulla denominada «Primitiva», sita en el paraje llamado El Mogote, término municipal de Alcolea de las Pe-

ñas, que linda por Norte y Este con tierra de Tomás García, por Sur con la carretera de Soria y por Oeste con tierra de José Olaya. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una estaca clavada en la cabecera de una tierra sin labrar de D.^a Mariquita Olmedillas y desde dicho punto se medirán 50 metros al Sur y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a a 2.^a al Este 250 metros: de 2.^a a 3.^a al Norte 400 metros: de 3.^a a 4.^a al Oeste 500 metros: de 4.^a a 5.^a al Sur 400 metros, y de la 5.^a a la 1.^a al Este 250 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 5

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Miranda y Olave, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1901, designando ciento treinta pertenencias de la mina de hulla denominada «María», sita en el paraje llamado El Mogote, término municipal de Alcolea de las Peñas, rodeando al registro «Primitiva», de D. Tomás Serrano.

Se tendrá como punto de partida el mismo de la citada mina «Primitiva», que consiste en una estaca clavada en una tierra sin labrar de D.^a Mariquita Olmedillas, y desde dicho punto se medirán 150 metros en dirección Sur y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a a 2.^a al Este 750 metros: de 2.^a a 3.^a al Norte 1.000 metros: de 3.^a a 4.^a al Oeste 1.500 metros: de 4.^a a 5.^a al Sur 1.000 metros, y de 5.^a a la 1.^a estaca al Este 750 metros, quedando así formado el perímetro de 150 pertenencias, de las que rebajadas 20 que comprende la repetida mina «Primitiva», quedan las 130 que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 6

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel María Valles, vecino de esta capital, en nombre y representación de D. Enrique Morgon, vecino de Huelva, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Francesa», sita en el paraje llamado Vallencina, término municipal de Retiendas, que linda por Norte con plantío de Tamajon, por Sur con Barranco de los Olivillos, por Este con camino de Tamajon, y por Oeste con Tallar de Vallencina. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la entrada de una galería, y á contar desde este punto se medirán en dirección Sur 200 metros, y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Este 100 metros, de 2.^a á 3.^a al Norte 400 metros, de 3.^a á 4.^a al Oeste 300 metros, de 4.^a á 5.^a al Sur 400 metros, y de la 5.^a á la 1.^a al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 7

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel María Valles, vecino de esta capital, en nombre y representación de D. Enrique Morgón, vecino de Huelva, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Enrique», sita en el paraje llamado Barranco de Valdelacueva, término municipal de Retiendas, que linda por todos rumbos con terrenos adquiridos por los vecinos del pueblo referido. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería que existe en el Barranco citado de Valdelacueva y desde él se medirán al Sur 200 metros y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Este 150 metros: de 2.^a á 3.^a al Norte 400 metros: de 3.^a á 4.^a al Oeste 300 metros: de 4.^a á 5.^a al Sur 400 metros y desde la 5.^a á la 1.^a estaca al Este 150 metros con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el tér-

mino de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 8

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel M.^a Valles, vecino de esta capital, en nombre y representación de D. Enrique Morgon, vecino de Huelva, se presentó en este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1901, designando diez y seis pertenencias de la mina de hierro denominada «Camila», sita en el paraje llamado Barranco del Sordo, término municipal de Retiendas, que linda por todos rumbos con el monte de dicho pueblo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida un pozo antiguo en el referido Barranco del Sordo, que se cree atraviesa dos filones, y á contar desde dicho punto se medirán 200 metros al Este y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Norte 200 metros: de 2.^a á 3.^a al Oeste 400 metros: de 3.^a á 4.^a al Sur 400 metros: de 4.^a á 5.^a al Este 400 metros, y de 5.^a á la 1.^a al Norte 200 metros, con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Concedo indulto total de las penas de arresto y multa, cualquiera que haya sido la legislación aplicada en la sentencia y de la de recargo en el servicio, impuesta con arreglo al Código de Justicia militar ó de la Marina de Guerra, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, excluyendo la correspondiente á la falta de indemnización á los ofendidos, á menos que éstos la perdonaren.

Art. 2.^o Concedo asimismo indulto total:

1.^o De las penas impuestas ó que pudieran imponerse por delitos electorales y cometidos por medio de la imprenta hasta la fecha de este decreto.

2.^o De las responsabilidades en que hubieren incurrido las clases é individuos de tropa del Ejército y la Marina que hasta la fecha de este

decreto hubiesen contraído matrimonio faltando á las prescripciones reglamentarias, y de las que, en consonancia con los artículos 293 del Código de Justicia militar y 493 del Código penal común, hubiesen contraído los Párrocos por haber autorizado dichos matrimonios:

Art. 3.º Quedan también indultados los desertores que no hubieren cometido otro delito, y que no habiéndose presentado ó sido habidos, ó no habiendo sido sentenciados antes de la publicación de este decreto, se acojan á los beneficios del mismo en el plazo de cuatro meses, á contar desde esta fecha.

Art. 4.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que cuando se haya dictado sentencia, ésta sea firme. Se considerarán firmes para los efectos del indulto las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieren del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto. El mismo beneficio será aplicable á los reos que desistiesen en igual término del recurso de apelación que hubiesen interpuesto contra sentencias de primera instancia dictadas en causas por delitos de contrabando y de defraudación. También se considerarán firmes, para el mencionado efecto, las sentencias que no lo fueren todavía al publicarse este Real decreto, por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en el caso dicho, si las partes dejasen transcurrir esos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestasen su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

Segunda. Que tratándose de reos sentenciados, estén cumpliendo condena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes; se exceptúa el caso de haber transcurrido más de diez años entre la ejecución del delito por el cual el reo esté sufriendo pena y la fecha de la sentencia firme condenatoria del delito anterior.

Cuarta. Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia si no habiendo empezado á cumplirla se hallasen á disposición del Tribunal sentenciador.

Quinta. Que no hayan disfrutado anteriormente de los beneficios de dos ó más indultos generales ó particulares.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el casamiento de Mi muy amada Hija la Prin-

cesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas que imponen los artículos 107, 114 y 116 de la ley de Reclutamiento vigente, ó de aquellas en que por virtud de leyes anteriores hayan podido incurrir, á los mozos prófugos del servicio militar declarados tales en los reemplazos precedentes al del año actual, ó que sin haber sido objeto de dicha declaración se hallen en las condiciones que las citadas leyes determinan para aplicarla. Igual indulto se otorga á los mozos incursos en la penalidad del art. 31 de la ley vigente por no haberse alistado en las fechas que ésta exige.

Art. 2.º Los individuos que deseen obtener la gracia á que se refiere el anterior artículo, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada precisamente ante el Alcalde del pueblo de su residencia si ésta es en territorio nacional, ó ante los Consules españoles respectivos si fuese en el extranjero.

Art. 3.º Las solicitudes á que se refiere el artículo anterior habrán de ser promovidas en el término de cuatro meses, á contar desde la promulgación de este decreto.

Art. 4.º En virtud de lo que previene el artículo 1.º, los prófugos y mozos no alistados que se acojan al presente indulto podrán redimir el servicio de las armas por 1.500 pesetas, en las mismas condiciones que los demás del reemplazo corriente, y alegar las excepciones de dicho servicio que crean asistirles, las cuales serán oídas y falladas por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento en la forma que la ley determina.

Art. 5.º Los mozos no alistados á quienes se indulte serán incluidos en el alistamiento del año actual, sometiéndoles á un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo corriente, el cual se verificará en la forma establecida por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la ley de Reclutamiento y en la fecha que por este Ministerio se fijará oportunamente. Lo mismo se practicará con aquellos de estos mozos que se hallen sirviendo actualmente en filas con la penalidad del art. 31, y á quienes alcance el indulto, sujetándolos á sorteo supletorio por cuenta del reemplazo en que figuran como cabezas de lista.

Art. 6.º Los prófugos que hubiesen sido sorteados ya en su reemplazo respectivo prestarán el servicio que por su número les corresponda en las condiciones prevenidas por los artículos 2.º y 4.º de la ley, aunque los demás mozos de su reemplazo hayan estado más de tres años en filas, y podrán disfrutar de las licencias trimestrales é ilimitadas que se concedan á los del reemplazo á que se incorporen para ser destinados á Cuerpo.

Art. 7.º Los que por pertenecer á reemplazos anteriores á 1897 ó por otras causas no fueron incluidos en ningún sorteo, lo serán en uno supletorio, por cuenta de su reemplazo si éste se hallare aún sobre las armas, ó por cuenta del próximo si aquél hubiera ya pasado á reserva activa, aplicándoseles todo lo demás que previene el anterior artículo.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Gobernación

se dictarán las oportunas instrucciones para la aplicación de este decreto, procurando en ellas dar la mayor rapidez y facilidad á la tramitación de los expedientes de indulto y evitar el cambio forzoso de residencia de los mozos indultados que no resulten obligados á presentarse personalmente para servir en filas, debiéndose poner al efecto de acuerdo con los Ministerios de la Guerra, Hacienda y Estado.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo comenzado la celebración de festejos con motivo de la próxima boda de S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias con S. A. el Infante D. Carlos de Borbón, y en vista de lo solicitado respetuosamente por la juventud escolar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Rectores de las Universidades y Directores de los distintos Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio se suspendan las clases desde el día 11 hasta el 21 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1901.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 22 de Mayo de 1900.

Presidencia del Sr. Presidente D. Ricardo Martínez.

SEÑORES QUE ASISTEN

Ayuso.
Cuesta.
Cuevas.
Igneson.
Nuñez.
Sanchez.
Serrada.
Serrano.
Celada, Secretario.
Herrera, Secretario.
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del de la Corporación D. Ricardo Martínez y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder al Colegio de Escolapios de Molina, una subvención de 500 pesetas, para atender á la reposición de los gabinetes de física y química del mismo, cuya suma deberá consignarse en el presupuesto ordinario para 1901, por no existir crédito en el del año corriente.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que acordó la adquisición de ejemplares de la obra de Don Anselmo Arenas, titulada «La Lusitania Celtibérica», importante 300 pesetas.

Proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la aprobación de los proyectos de Ordenanzas municipales redactados por los Ayuntamientos de Establés, Illana, Alique, Bujarrabal, Sacedorbo y Armallones, por no contravenir sus disposiciones á las leyes generales.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que concedió á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia, la cantidad de 250 pesetas y varios enseres para el mobiliario de la misma.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que aprobó una cuenta de obra de cerrajería ejecutada en la Cárcel correccional de esta capital, por D. Benito Gutierrez, importante 116 pesetas 50 céntimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que resolvió el picado y blanqueo de varias celdas de la Cárcel correccional y aprobó el importe de dichas obras.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la colocación de unas mamparas giratorias en las oficinas de Secretaría, importantes 117 pesetas 50 céntimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, resolviendo la reparación de la cornisa de la fachada del Hospital provincial, y picado y blanqueo de las habitaciones de las hermanas de la Caridad y aprobando el importe de dichas obras.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que dispuso el entarimado de una de las salas de la planta baja de la Corporación y arreglo de una tajea en el mismo y aprobando el importe de estas obras.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que dispuso la reparación del puente provincial sobre el Henares, en término de Jadraque y aprobó el importe de dicha reparación.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, disponiendo la reparación y arreglo de los pararrayos existentes en el Palacio de la Corporación y aprobando el importe de esta obra.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que dispuso la reparación y pago de las obras de reparación del cielo raso del retroceso de la planta baja del Palacio de la Corporación.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que dispuso la reparación y pago de las obras ejecutadas en la cocina de la Cárcel correccional.

Conceder al Conserje de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, la gratificación anual de 250 pesetas, sancionando el acuerdo de la Comisión provincial sobre el particular y que se consigne este crédito en el presupuesto adicional al de 1899-900.

Conceder á la Profesora regente de la Escuela Normal de Maestras Doña Cecilia M.^a Ortega, la gratificación anual de 500 pesetas, en observancia de disposiciones legales sobre la materia, sancionando así el acuerdo de la Comisión provincial sobre el particular y que se incluya dicho crédito en el presupuesto adicional al de 1899-900.

Dada cuenta de una instancia del regente de la Escuela Normal de Maestros D. Manuel García y en la que la Comisión propone se desestime una pretensión análoga á la anterior, por no reunir el interesado los años de servicio que la Regente de la de Maestras y no desempeñar clase alguna fuera de las reglamentarias como aquella; el Sr. Igneson impugnó este dictamen diciendo que se ha-

lla el Sr. García en iguales condiciones que aquélla, y que no se trata de la persona sino del cargo y de cumplir las disposiciones legales sobre la materia.

El Sr. Cuesta defiende el dictamen leído reproduciendo las consideraciones aducidas en el de concesión de la gratificación á la Regente y en la que concurrían servicios importantes que no reunía el peticionario.

Los Sres. Igneson y Cuesta rectificaron, y en votación ordinaria fué aprobado el dictamen de la Comisión, con el voto en contra del señor Igneson.

Quedar enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, trasladando la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, declarando que D. Eduardo Moreno Amezuza, no está incapacitado para continuar ejerciendo el cargo de Diputado provincial de Guadalajara.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial recaídos en los expedientes de los pueblos de Peñalver, Irueste, Hinojosa, Azañon, San Andrés del Congosto y Castilforte, denegándoles la condonación de contribuciones, por calamidades sufridas en sus respectivos términos municipales, de conformidad con lo informado por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de los pueblos de Pastrana, Cantalojas, Sotoca, Sayatón y Setiles, concediéndoles la condonación de la cuarta parte de la contribución sobre su riqueza rústica por los daños causados á consecuencia de las calamidades sufridas en sus respectivos términos municipales.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo ingreso en la Casa de Expósitos de niños de ambos sexos de esta provincia, á los hijos de Agustín Chicharro, de Alpedroches; Segundo Antón Bueno, de Cañizar; Tomás Pacheco, de Brihuega; Vicente Sánchez, de Alustante; Petra Martín, de Condemios de Abajo, y Lucila Píñilla, de Guadalajara, por reunir sus peticiones los requisitos que el Reglamento establece.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, concediendo socorros de lactancia por el tiempo y forma establecido, para sus respectivos hijos, á Lorenzo Retuerta, de Brihuega; Mariano Marchamalo, de Robledillo de Mohernando; Agapito Joaquín Ratón, de Hiendelaencina; Gregorio Cerrada, de Laranueva; Manuel Sánchez, de Cogolludo; Gregorio Palafox, de Cifuentes; Angela Vazquez, de Villacorza; Pablo Muñoz, Antonio García, Isidoro Díaz, Tomás Riofrio y Pedro de Luz, de Guadalajara; Mazarío García, de Anquela del Ducado; Claro Martínez, de Millana; Genaro de Roa, Chiloeches; Mateo Carrasco, de Barriopedro; Gabriel Escribano, de Hiendelaencina; Leoncio García, de Ruguilla; Vicente del Olmo, de Villares de Jadraque; Marta Ramos, de Iriepal; Guillermo Rodríguez, de Aleas; Eustaquio Jadraque, de Arbancón; Víctor Izquierdo, de Membrillera; Tomás Monge, de La Mierla; Higinio Polo, de Ledanca; Pascual Delgado, de Azañon; Millán Ruiz, de Hiendelaencina; Gabino Ruiz, de Horche; Manuel Cascajero, de Chiloeches; Juan Gallego, de Sigüenza; Juan Orazio, de Pastrana; Gabriel Cepero, de Brihuega; Nicomedes Palancares, de Mie-

des; Baltasar García, de El Pobo; Galo Ballesteros, de Robledillo de Mohernando; Baldomero Rubio, de Renera; Santiago Tavira, de Valdenoches; Isaác Renera y Lorenzo Retuerta, de Pastrana; Félix Martínez, de Argecilla; Norberto Sacristán, de El Recuenco; Policarpo Manchado, de Albendiego; Tomás Alonso Rodríguez, de Chiloeches; Venancio del Castillo, de Arroyo de Fraguas; Plácido de Roa, de Chiloeches; Nicasio Romo, de Allocen; Sebastián Sánchez, de Armuña; Rafael García, de Moratilla de los Meleres; Leon López, de Yebra; Angela Pérez, de Trillo; Francisco Gómez, de Veguillas; Pedro Abad, de Condemios de Arriba, y Juan Marcos, de Hiendelaencina.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial desestimando los socorros de lactancia solicitados para sus respectivos hijos por Juan Nuñez, de Arroyo de Fraguas; Pedro Lázaro Ballano, de Sauca; Francisco Romera, de Torija; Francisca Allocer, de Molina; Ramón Vicente García, de Imón; Urbano Escarpa, de Caspueñas; Claudio Ochaita, de Trillo; Mariano Balbacil, de Pastrana; Polio Coracho, de Azuqueca; Isabel Anguita, de Valdenoches; Juan Muñoz, de Arroyo de Fraguas, y Toribio Toledano, de Ledanca, por no reunir los recurrentes las circunstancias y condiciones que el Reglamento exige.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial para la entrega de acogidos de ambos sexos de la Casa de Expósitos á Escolástica Cebolla, de Godojas (Zaragoza); á Baldomera Fraile, de Madrid; á Pedro Escolano, de Sigüenza, á Pedro Marizabal, de Guadalajara; á Félix Martínez, de Radona (Soria), y á Juan Miguel Sarano, de Anguita.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Gobernación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acceder á lo pedido por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, ó sea, que el agregado Valbueno forme desde ahora un sólo término con aquél, y bajo la denominación del primero, y siendo sus límites jurisdiccionales los que antes tenía, más el término de Valbueno.

Conceder la autorización que solicitan los apoderados de la Comunidad del antiguo Señorío de Molina, para litigar contra varios particulares que han hecho roturaciones en la Dehesa «Sierra de Molina» y en cuyo expediente proponen dos letrados que es procedente aquélla.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión provincial que desestimó el recurso de agravios deducido por D. Pedro Pardo Arroyo, vecino de Olmeda del Extremo, contra un repartimiento de arbitrios extraordinarios.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que se informó á la Delegación de Hacienda que procede la excepción de la venta del «Monte Cerrajones» de Millana, con destino á dehesa boyal.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de personal, se acordó;

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que fué nombrado, previo concurso, Archivero de la Corporación D. Crispulo Ayuso.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que fué jubilado el Aspirante á Oficial de 2.^a clase D. Antonio Lozano y señalarle como haber en tal situación la cantidad de 547 pesetas

50 céntimos, que deberá consignarse en el presupuesto ordinario para 1901.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que admitió la renuncia del Administrador de los bienes que la Beneficencia posee en Cabra y nombramiento de D. Manuel Peña Rodríguez, para dicho cargo.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que admitió a D. José Villaverde la renuncia del destino de Escribiente de la clase de segundos de la Corporación.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que fué nombrado para la vacante de Escribiente de la clase de segundos de la Secretaría de la Corporación D. Enrique Lopez Megino.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que concedió el ascenso a Aspirante a Oficial de 2.^a clase, vacante por jubilación del señor Lozano, al Escribiente de la clase de primeros D. Fernando Solano.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que se concedió a Don Luis Domingo Martinez el ascenso a Escribiente de la clase de primeros de la Secretaría de la Corporación por pase a otro destino del que la servía.

Elevar a 2.00 pesetas el sueldo anual de 1.750 que disfruta el Maestro del Taller tipográfico de la Casa de Expósitos D. Alfonso Martin, consignando la cantidad correspondiente en el presupuesto ordinario para 1901.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial por el que nombró médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, previo concurso, a D. Miguel Solano de la Sota y Suplente para dicho destino a D. León Carrasco Gomez.

Acto seguido y no habiendo ningún otro dictamen pendiente de acuerdo, el Sr. Presidente declaró terminado el actual período semestral y levantó la sesión.—El Presidente, Ricardo Martinez.—Los Diputados Secretarios, Victoriano Celada.—José Antonio Herrera.

Delegación de Hacienda

RETRACTO DE FINCAS

Circular importante

En fin del mes de Marzo próximo, espira el plazo de un año para obtener el retracto de fincas adjudicadas por débitos de contribuciones, concedido por el art. 15 de la Ley de Presupuesto de 31 de Marzo de 1900.

En su vista, esta Delegación advierte a los contribuyentes deudores, que solo hasta aquella fecha, podrán solicitar y obtener, mediante el pago de las cantidades que adeuden, el retracto de sus fincas, desestimándose por estemporáneas, cuantas instancias fueren presentadas con posterioridad al día 31 de Marzo próximo venidero.

También llama la atención de los contribuyentes que figuran en la siguiente relación a quienes se les ha concedido el retracto de sus fincas y han sido notificados en forma, para que verifiquen el pago, pues de no hacerlo, se consideran caducadas dichas concesiones de retracto y se procederá a la incautación material y venta de aquellas fincas.

Esta Delegación interesa del celo de los señores

Alcaldes de esta provincia, de esta Circular la mayor publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes deudores, con objeto de que puedan éstos ejercitar su derecho dentro del plazo concedido.

Guadalajara 8 Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

Relación que se cita.

		Débitos
Nombre del deudor	Su vacuidad	Pta. Cts.
D. Esteban Abad Manzano...	Alarilla.....	261 63
Gregorio Sendin Garcia....	Alcocer.....	20 09
Eusebio Quesada Lopez....	idem.....	82 89
D. ^a Anastasia Lopez Manzano	idem.....	15 90
D. Salustiano Dueñas Rincon.	idem.....	19 02
Catalino Rodriguez.....	idem.....	49 67
Sebastián Rosillo.....	idem.....	68 53
Meiton Ayllon.....	idem.....	130 82
Manuel González.....	idem.....	34 84
Julian Martin Ibarra.....	idem.....	17 62
Mannel Arquez.....	idem.....	32 23
D. ^a Abdona Ramos Blanco....	idem.....	17 21
D. Lucio Ibarra.....	idem.....	22 63
Ambrosio Quesada.....	idem.....	59 42
Florencio Fernández.....	idem.....	16 85
Francisco Zamorano.....	Almonacid Zorita..	69 59
Aquilino Fuentes.....	idem.....	110 53
Victor Martinez.....	Balconete.....	7 77
Demetrio Sanchez.....	idem.....	18 74
Ildefonso Gomez.....	Cañizar.....	53 »
Florencio Legarda.....	Casas de S. Galindo.	66 61
Ventura Garcia.....	Castejón Henares..	47 31
Miguel Carreras.....	Espinosa Henares..	35 71
Julian Simón.....	idem.....	20 03
Francisco Guijarro.....	idem.....	80 85
Juan Manuel anz.....	Escamilla.....	191 86
Antonio Montero.....	Guadalajara.....	16 40
Juan Tejero ..	Jadraque.....	27 46
Fernando de la Torre.....	Montarrón.....	67 04
Nicolás Viana.....	Peralveche....	57 49
José Diaz.....	Sacecorbo.....	57 11
Félix Vicente.....	Villanueva Alcoron	85 20
Juan Esteban Lozano.....	Valdearenas.....	70 51

MONTES PÚBLICOS.

Circular.

Próxima la época en que ha de procederse por la Sección facultativa de Montes, a la formación del Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1901-1902, los Ayuntamientos dueños de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, así como aquéllos en cuyos términos existan predios recientemente investigados y que siendo públicos, no figuraron en planes anteriores, se servirán remitir dentro del presente mes de Febrero, relaciones precisas y detalladas de la clase, cantidad, sitio y épocas de los disfrutes de pastos, leñas, caza y de otros productos que traten de realizar durante el citado año forestal; participándoles, que de no remitirlas a la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes en esta provincia, dentro del plazo fijado, no se podrán tener en cuenta por la misma al formular el Plan de aprovechamientos indicado.

Guadalajara 7 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

COMISION LIQUIDADORA*Batallón Provisional de Puerto Rico, número 5.*

Relación nominal de las clases é individuos del mismo, que fueron bajas por fallecidos, inútiles ó á continuar á la Península, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden-circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y que han sido aprobados por la Subinspección de esta Región, con expresión de la cantidad que cada uno alcanza y punto de su naturaleza.

Soldados.

Esteban Lopez Romero, natural de Sigüenza tiene de alcances 120'51 pesetas.

Celedonio Andrés Mozas, de Sigüenza, alcanza 114'75 id.

Marcos Escribano Blanco, de Cendejas de Enmedio, alcanza 84'64 id.

Agapito Moreno Barahona, de Bujalaro, alcanza 116'56 id.

Ciriano Funez Estrada, de Fuentelsaz, alcanza 40'73 id.

Cesáreo Ruiz Funez, de Fuentelsaz, alcanza 208'32 id.

Valencia 28 de Enero de 1901.—El Jefe del Detall, Antonio Dominguez.—V.º B.º—El Coronel, Perez Feijoo.

AYUNTAMIENTOS**FONTANAR.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de patatas, paja y leña para que ha sido autorizado este Municipio, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fontanar 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Mauricio Martinez.

OCENTEJO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el presupuesto municipal ordinario del año actual para oír reclamaciones, pasado dicho periodo de tiempo no se admitirá ninguna.

Ocentejo 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Casiano Garcia.

PADRONES DE CEDULAS

Se hallan terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, el padron de cédulas personales para el año actual de 1901, admitiéndose reclamaciones en el término que cada pueblo tiene señalado, de los que se expresan á continuación:

Aguilar de Anguita, por quince días.

Adoves, por id. id.

Quer, por id. id.

Tendilla, por id. id.

Hueva, por id. id.

Tamajon, por id. id.

Torrubia, por id. id.

Cardoso, por id. id.

Pálmaces de Jadraque, por id. id.
Molina, por id. id.
Pinilla de Jadraque, por id. id.
El Casar de Talamanca, por id. id.
Castilnuevo, por id. id.
Torremocha del Pinar, por id. id.
El Pobo, por id. id.
Bustares, por id. id.
Mochales, por id. id.
Paredes, por id. id. y el reparto de consumos, por ocho días.
Lebrancón, por ocho días.

Juzgados de instrucción**CIFUENTES.**

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Arcediano Lopez, vecino de Zaorejas, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por delito de hurto, se sacan á pública subasta, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación á continuación se expresan:

Dos asientos de madera, tasados en 2 pesetas.

Dos silletas, en 1 id.

Ocho pucheros, en 1 id.

Seis cazuelas, en 1'50 id.

Una mesa, en 3 id.

Una reja, en 3 id.

Una azada, en 5 id.

Una arca, en 10 id.

Una pollina, en 50 id.

Una tierra en la Fuente del Cestero, cabe dos fanegas; linda Saliente yermo, Mediodía Felipe González, Poniente Juan Francisco Martinez y Norte yermo, en 125 pesetas.

Otra en el Carrascalejo, cabe una fanega; linda Saliente Juan Hernando, Mediodía y Norte yermo, Poniente Daniel Herraiz, en 100 id.

Otra en la Erieta, de haber tres fanegas; linda á todos los aires yermo, en 125 id.

Otra en el Carrascal raído, cabe dos fanegas; linda Saliente Juan Peco, Mediodía liego, Poniente y Norte Patricio Gil, en 120 id.

Otra en los Villares, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente Clemente Abad, Mediodía y Norte yermo, Poniente Julian Parra, en 75 id.

Otra en el Barranco de la Zorrera; linda Saliente y demás aires yermo, en 75 id.

Otra en el Corracho negro, cabe una fanega; linda Saliente Julian Arcediano y demás aires las peñas, en 65 pesetas.

El remate de los bienes muebles, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 15 de los corrientes, á las once, y el de las fincas el día 12 de Marzo próximo á la misma hora y en los referidos Juzgados; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 6 de Febrero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Juzgados municipales

BRIHUEGA.

Cédula de citación.—El Sr. D. Ramon Casas Caballero, Juez municipal Letrado de esta villa de Brihuega, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Guillerma Sanz Larriba, de 47 años, casada, ambulante, natural de Valsalobre de Cuenca, oficio alambraera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que concurra á la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Oscura, el dia 22 del actual, á las once de su mañana, á la celebración del juicio de faltas que pende contra Francisco Lozano Málaga, Hipólito Lozano Málaga y Gregorio Lozano Gajero, apodados los Trunes, por lesiones leves inferidas á aquella; previniéndola, que de no concurrir con las pruebas que tenga, le parará el perjuicio que haya lugar.

Brihuega 8 de Febrero de 1901.—El Secretario, Ramon Medina.—V.º B.º—Ramon Casas.

COGOLLUDO.

D. Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de tal por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado municipal á instancia de don Víctor Díez Martínez y D. Eusebio Sopena Puebla, vecinos de esta villa, contra Eugenio Puebla Ranz, de la misma vecindad, sobre reclamación y pago de cantidad mayor de cien pesetas, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que le han sido embargados al Eugenio como de su propiedad, que con su tasación, son los que á continuación se detallan:

	Pesetas	Cts
Un sofá de cuatro asientos, en medio uso, tasado en.....	3	»
Una mesa con la tabla de arriba de nogal y las patas de pino y un travesaño roto, en.....	2	»
Una cómoda de pino, pintada, en mediano uso, en.....	12	»
Media docena de sillas usadas, una de ellas más pequeña, en.....	4	»
Un armario ropero grande, de pino, en.....	11	»
Un banco de pino con respaldo, en...	1	50
Dos arcas de pino, una más pequeña que la otra, en.....	4	»
Una mesa pequeña de pino, en.....	»	40
Otra id. id., en.....	»	50
Otra id. id., un poco mayor, en...	»	75
Otra id. id., grande, en.....	1	»
La cuarta parte de una casa situada en esta población y su calle del Carmen, número 10, proindivisa con los otros tres herederos de la finada D.ª Martins Ranz, llamados Roca Puebla, Pedro Magro Puebla y Roca Puebla Heras, la cual se compone de planta baja, principal y cámara; linda por derecha entrando con otra de los herederos de D. José Olivera, izquierda la de Tiburcio Criado del Olmo y espalda corral de D.ª Petra de Frías Sopena, en..	218	75
Total.....	259	40

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el dia 7 de Marzo próximo, á las catorce en punto, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, los cuales, ó sea la cuarta parte de casa, se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 8 de Febrero de 1901.—Mannel Sanchez.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Lucas.

ADMINISTRACION DEL Boletin oficial

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el *Boletin oficial* de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, durante el año último de 1900, cuyo pago espera esta Administración lo efectúen á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración, ó bien dando la orden para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Pesetas		Pesetas
Adores.	4 50	Mierla.	7 »
Alpedroches.	2 75	Millana.	8 50
Aldeanueva de Guadajajara.	5 50	Mazuecos.	5 75
Archilla.	2 25	Málaga.	2 »
Azuqueca.	2 50	Milmarcos.	3 »
Aldeanueva Atienza.	2 50	Motos.	2 25
Alque.	10 »	Orea.	3 »
Atance.	3 50	Olivar (El).	2 25
Almoguera.	2 50	Pozo de Almoguera.	8 »
Balbacil.	7 25	Puebla Beleña.	13 »
Bujalaro.	4 50	Peñalver.	8 25
Bujarrabal.	9 »	Poyos.	3 50
Budia.	16 25	Pobo (El).	3 25
Jheca.	2 50	Prádena de Atienza.	9 25
Chiloeches.	10 50	Quer.	3 75
Cifuentes.	8 50	Romancos.	4 »
Casa de Uceda.	9 »	Renera.	5 25
Cerezo.	1 75	Romanillos Atienza.	2 50
Castilforte.	1 50	Riofrio.	3 50
Chillaron del Rey.	3 50	Sotoca.	8 75
Casar (El).	2 50	Sacecorbo.	2 50
Escariche.	5 »	Salmerón.	5 »
Espinosa de Henares.	2 25	Setiles.	3 »
Escopete.	8 75	Sayaton.	5 »
Fuentenovilla.	2 »	Torrebeleña.	6 25
Fuenteleucina.	19 50	Torronteras.	3 »
Fontanar.	3 25	Taracena.	3 75
Fuentes.	2 25	Usanos.	7 »
Gualda.	2 25	Villanueva la Torre.	7 75
Guijosa.	8 25	Valdeavellano.	3 25
Galápagos.	4 75	Valdeconcha.	7 »
Gárgoles de Abajo.	3 50	Villaviciosa.	7 25
Horcha.	10 50	Valdearenas.	1 75
Hinojosa.	1 75	Villel de Mesa.	3 »
Hita.	2 25	Valdeaveruelo.	2 75
Hiendelaencina.	2 50	Valdesaz.	7 50
Humanes.	2 »	Viñuelas.	2 50
Irueste.	8 »	Yunquera.	6 50